

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “los gobiernos municipales y distritos metropolitanos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad...”

Que, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Que, mediante ordenanza GADMM N° 31-2011 “Que incorpora al control municipal y reglamento, el sistema operativo de todos los mercados municipales y los que se sigan construyendo o adecuando en el cantón San Francisco de Milagro “, que fue aprobada por el Ilustre Concejo Municipal el 23 de noviembre del 2011 y publicada en la Gaceta Oficial Municipal Nro. 08 del 5 de diciembre del 2011, es necesario modificar, en lo que se relaciona al cobro del canon de arrendamiento del Mercado “La Colón”, en vista que dicho mercado esta reestructurado en su totalidad.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O

ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTON”

Art. 1.- Sustitúyase la tabla de los valores del canon de arrendamiento del Mercado “La Colón” del artículo 19 de la Ordenanza Nro. 31-2011, por la siguiente:

ACTIVIDAD	MEDIDAS EN MTS.	MTS. 2	VALOR EN MTS.2	CANON MENSUAL	No./PTOS X ACTIVIDAD
Artículos Varios 1	1,90x4,0	7,2	4,00	\$28,80	11
Artículos Varios 2	1,90x4,0x2	14,4	4,00	\$57,6	14
Artículos Varios 3	1,90x4,0x3	21,6	4,00	\$86,40	3
COMEDOR 1	3,74X5,25	19,69	3,60	\$70,88	1
COMEDOR 2	2,85X5,25	14,96	3,60	\$53,87	2
COMEDOR 3	4,50X5,25	23,63	3,60	\$85,05	3
COMEDOR 4	3,35X2,40	8,04	3,60	\$28,94	8
MARISCOS	3,0X3,0	9	3,60	\$32,40	16
CANGREJOS	2,0X1,0	2	6,00	\$12,00	24
CARNICOS	3,0X3,0	9	3,60	\$32,40	12
POLLOS	3,0X3,0	9	3,60	\$32,40	12
ABACERIAS	3,0X3,0	9	1,80	\$16,20	8
LEGUMBRES	3,0X3,0	9	1,80	\$16,20	40
FRUTAS	3,0X3,0	9	1,80	\$16,20	8
LACTEOS	3,0X3,0	9	1,80	\$16,20	4
EMBUTIDOS	3,0X3,0	9	1,80	\$16,20	4
TOTAL					170

Art. 2.- Agréguese lo siguiente: en las Disposiciones Finales

Prohíbese el funcionamiento o creación de locales que expendan productos perecibles, los mismos que podrán funcionar mínimo 2 cuadras a la redonda de cada mercado municipal. Esta prohibición se aplicará a medida que se acondicione cada mercado.

Prohíbese la venta de productos perecibles en los locales exteriores de los mercados que den a la vía pública.

VIGENCIA.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial Municipal y/o en la página Web www.milagro.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ordenanza GADMM # 04-2012

Dada en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los ocho días del mes de junio del dos mil doce.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTON**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 02 de mayo de 2012 y 08 de junio de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, junio 08 de 2012

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTON**” y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, junio 15 de 2012

Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Ordenanza GADMM # 04-2012

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente “ **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONTROL MUNICIPAL, REGLAMENTO Y SISTEMA OPERATIVO DE TODOS LOS MERCADOS MUNICIPALES Y LOS QUE SIGAN CONSTRUYENDO O ADECUANDO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO Y SU CANTON**”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce. LO CERTIFICO.

Milagro, junio 15 de 2012

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Ordinanza GADMM # 04-2012